



06



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAYO Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Entre los suscritos a saber: **LUIS ALBERTO TORRES PASUY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.306.254 de Ospina, nombrado mediante acto administrativo de la Secretaría de Educación - Gobernación de Nariño No. 234 del 31 de enero de 2017, Acta de Posesión No. 191 del 3 de marzo de 2017, actuando en nombre y representación legal de la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAYO**, NIT 891201430-1, institución educativa creada mediante Decreto Legislativo No. 0238 del 11 de julio de 1958, con sede principal en la Vereda Llanogrande, La Cruz, Nariño, en adelante la **ESCUELA NORMAL**, y por otra parte **ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.140.325, designado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 013 de 2022, Acta de Posesión No. 0306 del 5 de julio 2022, actuando en nombre y representación legal como Rector de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, NIT 899999124-4, con domicilio en la Calle 72 No. 11 – 86, Bogotá D.C. (Colombia), en adelante la **UPN**, ambas denominadas **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

1. Que la **ESCUELA NORMAL** es una institución educativa regional, cuya misión es la formación de maestros con sentido ético, humanístico e incluyente, fundamentando la formación en los postulados de la pedagogía activa, con Licencia de funcionamiento contemplada en la Resolución número 0579 de 2 de marzo de 2010 emanada por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño (SED) y Acreditación de Calidad y Desarrollo, Resolución No. 001487 del 7 de febrero de 2019.
2. Que la **UPN** es una Institución Universitaria Estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, que actúa como una entidad vinculada al Ministerio de Educación Nacional Colombiano en lo que respecta a la definición de políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.
3. Que en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2020 – 2024 “Educativa de educadores para la excelencia, la paz y la sustentabilidad ambiental”, la **UPN** busca desarrollar estrategias para aumentar la visibilidad a nivel nacional e internacional de los resultados de asesorías, investigación y extensión a través de la participación y realización de eventos y otros mecanismos acordes a las necesidades y perspectivas de los programas académicos.
4. Que mediante Acuerdo 027 de 2018, el Consejo Superior de la **UPN** expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional, en el artículo 33 de éste se señala que: *“En ejercicio de la autonomía universitaria, la Universidad está facultada para celebrar cualquier tipo de contrato típico o atípico, civil o mercantil, así como cualquier convenio que*



*considere necesario y estén acordes a sus ejes misionales de docencia, investigación y extensión, o de apoyo a la misión (...)*”.

5. Que **LAS PARTES** consideran importante aunar esfuerzos de cooperación para fomentar mutuamente el desarrollo de actividades académicas, artísticas y culturales en los temas de interés para cada una de ellas.

En virtud de lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Fomentar la cooperación mutua para el desarrollo de actividades académicas, artísticas y culturales, sobre la base del trabajo recíproco y desde la autonomía de cada una de **LAS PARTES**, de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes para cada institución.

**CLÁUSULA SEGUNDA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN:** Sujetos a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas, **LAS PARTES** aunarán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

1. Desarrollo de proyectos con carácter pedagógico, investigativo, académico, científico, tecnológico, técnico, administrativo y cultural en la perspectiva de paz en los campos de especialidad de cada una de las instituciones para beneficio de docentes, estudiantes y funcionarios.
2. Apoyar la oferta de propuestas de formación que favorezcan la flexibilidad, movilidad y el desarrollo de rutas de aprendizaje en condiciones diversas de tiempo y espacio.
3. Publicación conjunta de textos de diferente índole con relación al objeto del convenio.
4. Promoción de la movilidad académica interinstitucional.
5. Generación de escenarios para la práctica pedagógica de los maestros en formación de ambas instituciones.
6. Diseño y desarrollo de actividades académicas como seminarios, talleres, diplomados.
7. Desarrollo de estrategias que permitan a los estudiantes el acceso a los servicios de las bibliotecas y centros de documentación de las dos instituciones.
8. Generación e intercambio de estrategias de innovación en las prácticas de formación de maestros.
9. Intercambio de experiencias, documentos, materiales e información referente a la investigación, extensión de la enseñanza en los sectores definidos por los programas específicos que se logren incorporar al presente convenio.
10. Asesoría para los procesos de formación complementaria en los niveles 12 y 13.
11. Propiciar condiciones que posibiliten el intercambio en actividades de investigación y docencia, y en la ejecución de proyectos comunes en el área académica y administrativa.
12. Desarrollo de estudios y construcción de propuestas de orden académico y administrativo para el reconocimiento y homologación de los saberes, prácticas y experiencias entre los programas de formación inicial de educadores que ofrecen las dos instituciones.
13. Desarrollo de estrategias que favorezcan el ingreso de los estudiantes e ingresados como



normalistas superiores del programa de formación complementaria de la Escuela Normal a los distintos programas académicos de la Universidad.

14. Desarrollo y programas de formación complementaria -PFC- investigación y extensión de manera conjunta.
15. Oferta de programas de posgrado de la Universidad en articulación con el programa de formación complementaria de la **ESCUELA NORMAL**.

**PARÁGRAFO:** Para el ingreso de los egresados de la **ESCUELA NORMAL** a la **UPN** por transferencia externa, no se tendrá en cuenta número mínimo o máximo de créditos a homologar. El número de créditos homologables será determinado por la coordinación de cada programa académico quien lo allegará al Consejo de Facultad para aprobación y tendrá en cuenta los saberes desarrollados cuya evidencia se encuentra en los planes de estudio. El programa propenderá por reconocer el mayor número de créditos cursados en el Programa de Formación Complementaria de la **ESCUELA NORMAL**.

**CLÁUSULA TERCERA. PROGRAMA DE TRABAJO:** Las condiciones para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere este Convenio serán descritas en Convenios Específicos que deberán contar con la aprobación y firma de **LAS PARTES**. Estos Convenios Específicos deberán elaborarse partiendo del principio de igualdad y reciprocidad, así como se respetarán los requisitos académicos, administrativos, financieros y legales de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA CUARTA. COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO:** La coordinación del Convenio será responsabilidad del Rector de la **ESCUELA NORMAL** y del Vicerrector (a) Académico de la **UPN** o a quien este delegue.

**CLÁUSULA QUINTA. FUNCIONES DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO:** El Comité Interinstitucional de Seguimiento del Convenio tendrá dentro de sus funciones, las siguientes:

1. Elaborar el Plan Anual de Trabajo para la siguiente vigencia, en el que se especificarán las actividades a desarrollar, el cronograma, y sus alcances.
2. Promover y coordinar el desarrollo del Convenio.
3. Proponer y preparar los Convenios Específicos.
4. Presentar informes de progreso de cada proyecto y actividades desarrolladas.
5. Presentar para aprobación de **LAS PARTES** la necesidad en la suscripción de prorrogas o modificaciones al presente convenio y de los convenios específicos.
6. Ser el canal oficial de comunicación para todo lo relacionado al convenio.
7. Las demás que acuerden **LAS PARTES**.

**PARÁGRAFO.** Para acordar los mecanismos de seguimiento del presente Convenio, así como para verificar y coordinar las actividades previstas en el Plan Anual de Trabajo y elaborar los informes a que haya lugar, los Coordinadores del Convenio realizarán encuentros o reuniones presenciales o virtuales de las que levantarán un acta.

**CLÁUSULA SEXTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a las siguientes direcciones; para el efecto **LAS PARTES** autorizan expresamente la notificación mediante correo electrónico:



06



En la **ESCUELA NORMAL**:  
Rectoría  
Dirección Cra 9 No. 8 – 12.  
La Cruz - Nariño  
Teléfono: 3155252637  
Correo: [nsmlacruz@gmail.com](mailto:nsmlacruz@gmail.com)

En la **UPN**:  
Vicerrectoría Académica  
Dirección: Calle 72 No. 11 – 86.  
Bogotá D.C.  
Teléfono: 5941894 ext. 162  
Correo: [vac@upn.edu.co](mailto:vac@upn.edu.co)

**CLÁUSULA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de propiedad intelectual resultantes de la ejecución del presente Convenio serán compartidos por **LAS PARTES** proporcionalmente, según se señale en cada Convenio Específico. Las diferencias que se susciten se resolverán conforme lo pactado en la Cláusula Decimoctava.

**CLÁUSULA OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente Convenio, no genera relación laboral entre **LAS PARTES**, ni frente a terceros, en el desarrollo del objeto de este.

**CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIVIDAD:** El presente Convenio no limita a **LAS PARTES** a suscribir Convenios semejantes con otras instituciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. INDEMNIDAD:** Será obligación de **LAS PARTES**, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes en el desarrollo del presente Convenio.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD. LAS PARTES** podrán hacer difusión de este convenio a través de sus canales habituales de comunicación y difundir la colaboración existente entre las instituciones. La publicidad realizada en la que aparezcan los logotipos de las instituciones implicadas tendrá que ser revisada y aceptada por la otra parte.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. DECLARACIÓN SOBRE CONFLICTO DE INTERESES. LAS PARTES** manifiestan que no se encuentran inmersas en situaciones que pudieran poner en riesgo la ejecución imparcial y objetiva del Convenio como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualquier otro vínculo relevante o interés. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar inmediatamente cualquier situación que sobrevenga y que pueda modificar la situación presente y conllevar la aparición de un posible conflicto de intereses.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. TRANSPARENCIA.** De conformidad con la legislación vigente para cada país, **LAS PARTES**, en relación con este convenio, harán pública la información relativa a **LAS PARTES** firmantes, el objeto, la vigencia, las obligaciones que asumen **LAS PARTES**, incluyendo las económicas –si hay–, y cualquier modificación que se realice.



**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS.** La información que **LAS PARTES** se intercambien para el desarrollo de este convenio o de los específicos que se deriven tendrá carácter confidencial, a no ser que se acuerde expresamente lo contrario.

**LAS PARTES** se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de este convenio o de los específicos que se deriven, no pudiendo utilizarlos para usos diferentes a los previstos en éste, y hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. En virtud de este convenio no se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes.

Con respecto a los tratamientos legítimos de datos necesarios para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en el marco de este convenio y de los específicos que se deriven, en caso de ser necesarios, **LAS PARTES** se comprometen a respetar la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso, y a adoptar las medidas de seguridad normativamente previstas, así como guardar una estricta confidencialidad sobre ellas.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. DURACIÓN:** El término de duración del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre **LAS PARTES**, antes de la fecha de terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. TERMINACIÓN:** El presente Convenio finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prorrogas. De igual manera se podrá dar por terminado anticipadamente de común acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la elaboración conjunta del Acta de Terminación, que contenga la fecha de terminación del Convenio. Sin perjuicio de lo que se prevé en el pacto anterior, serán causas de terminación anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES** de los compromisos asumidos en el convenio.
2. La decisión de una de **LAS PARTES**, notificada a la otra con un preaviso por escrito no menor de tres meses.
3. La imposibilidad sobreviniente, legal o material, de dar cumplimiento a lo pactado.
4. Las causas generales establecidas en la legislación vigente.

**PARÁGRAFO.** En ningún caso, la terminación anticipada del Convenio afectará la conclusión de las actividades y responsabilidades que estén en curso.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** **LAS PARTES** acuerdan que, en el evento de surgir cualquier diferencia o controversia relativa a este convenio, acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: la transacción, el arreglo directo, la mediación, la amigable composición y la conciliación.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **LAS PARTES** declaran bajo la gravedad de juramento no hallarse incursas en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente Convenio.



06



**CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO. LAS PARTES** convienen para todos los efectos legales, como domicilio contractual, el Municipio de la Cruz (Nariño) y la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de **LAS PARTES** y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de sus representantes legales en un ejemplar, de un mismo tenor y efecto.

Por la **ESCUELA NORMAL**

  
**LUIS ALBERTO TORRES PASUY**  
Rector

Por la **UPN**

**ALEJANDRO  
ALVAREZ  
GALLEGO**  
  
Firmado digitalmente por  
ALEJANDRO ALVAREZ  
GALLEGO  
Fecha: 2022.09.05 13:56:12  
-05'00'  
**ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO**  
Rector

**08 SEP 2022**